

RESOLUCION No 017-2016

Armenia Abril Veintiséis (26) de Dos Mil Dieciséis (2016)

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Referencia: Proceso Por Cobro Por Jurisdicción Coactiva No. JC.63.2016.010

Demandado: **RUBEN DARIO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'113.304.303 expedida en Sevilla Valle.

El funcionario ejecutor de la Regional Quindío, del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, Artículo 837 del Estatuto Tributario, y la Resolución 0384 del 11 de Febrero de 2008, de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectiva las obligaciones a su favor, así mismo, los artículo 99 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario, establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante auto del 26 de Abril de Dos Mil Dieciséis, este despacho avoco conocimiento de obligación contenida en Acta de Compromiso, por concepto de realización de prueba genética de ADN, en contra del señor **RUBEN DARIO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'113.304.303, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTCE (\$274.720)**.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Quindío del ICBF, remitió expediente el día Veintiuno (21) Abril de Dos Mil Dieciséis (2016), en el cual solicita se inicie Proceso de Cobro Coactivo debido a que el señor **RUBEN DARIO GOMEZ**, adeuda al Instituto Colombiano De Bienestar Familiar la suma **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTCE (\$274.720)**, por concepto de obligación contenida en Acta de Compromiso, por concepto de realización de prueba genética de ADN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF, y en contra del señor **RUBEN DARIO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'113.304.303 expedida en Sevilla Valle, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTCE (\$274.720)**, más los intereses que se causaren según lo estipulado en los artículos 1617 del Código Civil, por la obligación contenida en Acta de Compromiso, por concepto de realización de prueba genética de ADN.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** No 054010062526 del Banco Agrario, señalando el número del proceso.

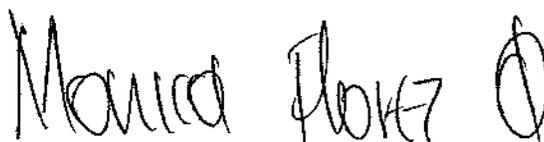
TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo al artículo 830 del mismo estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código De Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de armenia, a los Veintiséis (26) días, del mes de Abril de Dos Mil Dieciséis (2016).



MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionario Ejecutor
ICBF – Regional Quindío



Armenia

ICBF-Cecilia de H. Frente de Uñas
CORREO CERTIFICADO
Al contestar cite No.: S-2016-195919-6300

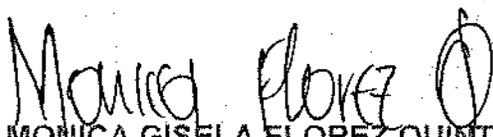
Señor
RUBEN DARIO GOMEZ
Calle 19 casa 16-22 – Parque Valencia
Armenia Quindío

Fecha: 2016-04-27 14:28:40
Enviar a: SEÑOR RUBEN DARIO GOMEZ
No. Folios: 1

Referencia: Proceso Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Quindío
Radicado: JC.63.2016.010
Tramite: Citación Para Notificación Personal.

Dentro del proceso de la referencia me permito citarlo a este despacho, ubicado en la carrera 23, calles 3ª y 4ª piso tercero de Armenia, dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la fecha de entrega del presente oficio o de la certificación postal, conforme lo establece el artículo 564 del código de procedimiento civil, para efectos de ser Notificado Personalmente o mediante apoderado del mandamiento de pago, en contra del señor **RUBEN DARIO GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1'113.304.303 expedida en Sevilla Valle.

Cordialmente;


MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionario Ejecutor
ICBF – Regional Quindío

Elaboro: Monica Gisela Florez Quintero
Reviso: Ana Maria Giraldo Martinez

Armenia,

CORREO CERTIFICADO

Señor
RUBEN DARIO GOMEZ
Calle 19 casa 16-22 – Parque Valencia
Armenia Quindío

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-357857-
6300
Fecha: 2016-07-22 14:43:08
Enviar a: RUBEN DARIO GOMEZ
No. Folios: 1

Asunto: **NOTIFICACION POR AVISO**

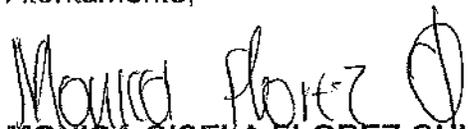
Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término dado en la citación para que compareciera a las instalaciones del ICBF Regional Quindío, a notificarse de la Resolución No. 017 de Abril 26 de 2016, por medio de la cual se libra mandamiento de pago a en contra del señor **RUBEN DARIO GOMEZ**, y se ordena el pago por concepto de realización de prueba genética de ADN, a favor del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar – Regional Quindío, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MTCE (\$274.720)**, de acuerdo a la documentación remitida a este, me permito remitir copia íntegra y gratuita de la misma.

Igualmente me permito aclarar que contra la Resolución mencionada anteriormente procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director del ICBF Regional Quindío, dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación del presente aviso, el cual debe interponerse personalmente y en documento escrito por el interesado, su representante legal o apoderado debidamente constituido según lo establece el art. 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, lo anterior de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Anexo: (1) Folio

Atentamente,



MONICA GISELA FLOREZ QUINTERO
Funcionaria Ejecutora
ICBF Regional Quindío

